

## ACUERDO # 127



### **HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

#### **A N T E C E D E N T E S :**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En sesión del Pleno de esta Soberanía Popular del 24 de abril de 2017, se dio lectura la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que presentaron los Diputados Norma Angélica Castorena Berrelleza, Guadalupe Celia Flores Escobedo, Jorge Torres Mercado y Omar Carrera Pérez, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción III y además relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 95 fracción I, 96, 97 fracción III y demás relativos y aplicables de su Reglamento General por para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la Secretaría del Campo del Gobierno Estatal, con el objeto de que se implementen programas de apoyo y equipamiento para los rastros municipales que cuenten con certificación TIF, sobre todo en el Municipio de Fresnillo.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum #0658, a la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, para su estudio y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto, artículo 115 fracción tercera, mandata:

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
  - b) Alumbrado público.
  - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
  - d) Mercados y centrales de abasto.
  - e) Panteones.
  - f) Rastro.
  - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
  - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
  - i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

En ese sentido, los rastros constituyen un servicio público cuyo objetivo principal es proporcionar instalaciones adecuadas para que los particulares realicen el sacrificio de animales mediante los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.

La prestación de este servicio permite:

- Proporcionar a la población carne que reúna las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Controlar la introducción de animales a través de su autorización legal.
- Realizar una adecuada comercialización y suministro de carne para consumo humano.
- Lograr un mejor aprovechamiento de los subproductos derivados del sacrificio de animales. Así como generar ingresos derivados del cobro de cuotas por el sacrificio de animales.
- Evitar la matanza clandestina en casas y domicilios particulares.
- Racionalizar el sacrificio de animales, protegiendo el desarrollo de las especies.

Por otra parte, los rastros se clasifican de acuerdo al tipo de actividades que realizan, por el equipamiento y la finalidad para los que fueron creados. Existen los rastros tipo inspección federal (TIF) y los rastros tipo inspección de la Secretaría de Salud (TSS).

#### Rastros TIF.

Son aquéllos que además de prestar servicios básicos que proporcionan los rastros TSS, permiten una industrialización de los productos derivados de la carne. La operación fundamental de este tipo de rastros es para que sus productos se destinen a la comercialización de grandes centros urbanos y a la exportación, razón por la cual la inspección sanitaria se realiza sobre las carnes y en los procesos de industrialización.

Sus actividades operativas se realizan desde que ingresa el ganado al rastro hasta que se entregan los canales para su distribución, como son: la recepción, matanza, inspección y distribución.

Una vez descrito lo anterior es posible abordar el tema estatal, particularmente el del rastro TIF del municipio de Fresnillo, el cual guarda la siguiente situación:

Por parte de SENASICA, SAGARPA y COFEPRIS, se han realizado algunas visitas al rastro municipal de Fresnillo, en las cuales se encontraron una serie de anomalías, teniendo su origen en la falta de atención que anteriormente se ponía en el rastro en cuestión; sin embargo la presente administración se ha abocado en solventar las diversas irregularidades, no obstante, la principal problemática para

su erradicación ha sido la falta de recursos económicos, dado que se requiere de una gran cantidad de dinero para solventarlas.



Las revisiones se basan desde la recepción del animal, el protocolo del sacrificio del ganado, la matanza, el almacenamiento de canales y la distribución; en ese sentido dentro de las principales observaciones hechas por las instancias se encuentran:

Observación      Comentarios

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

No funcionan las cámaras frías. Es la observación principal, actualmente funciona una cámara pequeña, sin embargo las de mayor tamaño no pueden ser utilizadas. Costo \$2, 500, 000.00.

Canal repartidor está descompuesto y a la fecha solo existe uno para repartir.

Planta de Tratamiento se encuentra averiada la bomba.

Vehículo y equipo de traslado, solamente se contaba con un vehículo para hacer el traslado de la carne, ya se encuentra en rehabilitación el segundo.

Personal    Deficiente capacitación para el personal que ahí labora.

Cabe destacar que según los últimos sucesos, se ha detectado por parte de la COFEPRIS que la carne con clenbuterol, no corresponde a los animales que han sido sacrificados en dicho rastro, sino que obedecen a que diversas carnicerías han decidido comprar la carne a productores que no ingresan sus animales al rastro TIF, por lo tanto no se les aplican los procedimientos y controles de sanidad, permitiendo que se corra el riesgo de adquirir y consumir carne contaminada; sin embargo, estando en la posibilidad de rehabilitar de manera correcta el rastro, podría ampliarse el número de atención para que todos los introductores concurren al mismo con la certeza de llevar los procedimientos conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.



Incluso ya se han tomado medidas por parte del Ayuntamiento para detectar a dichas carnicerías, y de igual forma al interior del rastro se siguen entregando las certificaciones de que los animales ahí sacrificados cumplen con las normas de sanidad; con el objetivo que la ciudadanía y los carniceros no pierdan la confianza en el rastro municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de mejorar las condiciones del rastro TIF del municipio de Fresnillo evitando, con ello, en primera instancia la matanza clandestina de animales y por ende, de manera efectiva la vigilancia de su operación y funcionamiento en coordinación con las autoridades sanitarias a fin de asegurar que los habitantes del propio municipio y sus alrededores consuman carne sana a precios bajos.”

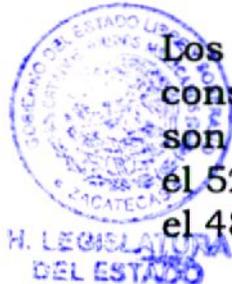
**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** Los integrantes de la Comisión emitieron dictamen de conformidad con los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Comisión Legislativa Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, es competente para conocer y dictaminar la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentado, en términos de lo previsto en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** Los Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) se caracterizan por contar con una Certificación por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y que les es otorgado por haber cumplido con las más estrictas normas internacionales de calidad e higiene teniendo como finalidad abastecer a los consumidores de carnes de buena calidad y en óptimas condiciones sanitarias.

En México hay dos tipos de trabajos bien diferenciados, según sus características sanitarias, para la producción y procesamiento de la carne: Hay carne que se obtiene del trabajo municipal y otra que proviene del trabajo en rastros TIF.



Los sistemas regulatorios que rigen al sistema municipal, y en consecuencia a las medidas sanitarias y de bienestar animal, son por completo diferentes de los del sistema TIF. En México, el 52% del ganado bovino se faena en rastros municipales y sólo el 48% en plantas TIF.

Las normas TIF son de carácter internacional y se observan en todos los países donde existen este tipo de rastros. El propósito final, en cada caso, es asegurar la higiene en el manejo y distribución de la carne, para garantizar la salud de los consumidores.

En nuestra Entidad, este tipo rastros se han estado promoviendo con el fin último de dar valor agregado a la producción pecuaria y asegurar productos cárnicos de mayor calidad sanitaria. Con ello, se busca que esta obra sea un detonante para la ganadería regional y que los habitantes tengan, a su alcance, carne de excelente calidad, sanidad e inocuidad.

Es importante destacar, que esta certificación trae consigo una serie de beneficios a la industria cárnica, permitiendo la movilización dentro del país de una manera más fácil. Del mismo modo, abre la posibilidad del comercio internacional, ya que los establecimientos TIF son los únicos elegibles para exportar.

Es una realidad en nuestro país, de la que no escapa Zacatecas, el problema que surge debido a la voracidad de algunos comercializadores de carne, quienes buscan mayores ingresos, y obligan a los productores de ganado a utilizar fármacos como el clenbuterol en el alimento de los animales para aumentar el rendimiento de carne en las canales.

La utilización del citado fármaco ha provocado que haya intoxicaciones en la gente que consume esta carne. El clenbuterol es un fármaco prohibido en México y otros muchos países para la alimentación animal por sus efectos colaterales en los humanos.

Por lo anterior, la producción de animales alimentados con clenbuterol y su comercialización son delitos que pueden implicar penas privativas de la libertad, para los que lo realizan.

Es indispensable continuar con la promoción y puesta en marcha de rastros TIF en la Entidad, ya que con estos se lograría una mejor calidad sanitaria del ganado, también hará que el kilogramo de un animal eleve sustancialmente su precio comercial, casi en un 50%. El mismo novillo va a valer el doble, y el patrimonio de los productores se va a duplicar tan solo cumpliendo con las reglas sanitarias vigentes.

Los ganaderos de Zacatecas ven en este tipo de rastros, la oportunidad de mejorar sus ingresos y, sobre todo, el fortalecimiento de la economía de la región, pues los hatos que tienen pueden incrementar su precio al doble por el hecho de contar con un rastro TIF, que mejore sustancialmente el estatus zoonosanitario de la ganadería y, por ende, una mayor rentabilidad en favor de los ganaderos.

No se puede dejar de lado, que en la Iniciativa propuesta, referente al adecuado equipamiento de un rastro TIF, es fundamental para su buen funcionamiento, además de personal capacitado para llevar a cabo un adecuado manejo higiénico-sanitario de la carne, así como los elementos de cada proceso; cámara de refrigeración, pistolas de noqueo, plataformas de desangrado, descuerado y de corte en canal, sierras, báscula, pistón bajador de canales, tinas para piezas, equipos para facilidades sanitarias y equipos para instalación eléctrica.

El rastro TIF de Fresnillo es la muestra fehaciente de que este tipo de lugares pueden detonar el desarrollo de este sector, pues se aumentó de manera considerable el número de matanzas; el principal cambio que garantiza este tipo de rastros es la inocuidad y las técnicas que se utilizan en la entrega del animal.

Sobre el particular, es de suma importancia el que se apoye al citado rastro para ampliar su capacidad, toda vez que en él se reciben animales de toda la región y un mejor equipamiento ayudaría a evitar, nuevamente, sucesos de intoxicaciones en la población.

Finalmente, los Ayuntamientos de la Entidad están obligados a generar reglas claras y precisas para normar la actividad de carnicerías y comercializadoras de carne, para el efecto de evitar la venta de carne sin certificar, es decir, de aquella que no haya sido sometida a procesos que garanticen su inocuidad y calidad.

Por todo lo anterior, el Pleno aprueba el presente Punto de Acuerdo, pues resulta necesario que tanto los ganaderos como los consumidores de la Entidad tengan la certeza de que se lleva a cabo un adecuado manejo higiénico-sanitario de la carne, así como de su inocuidad y calidad, en beneficio del desarrollo de Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Campo del Gobierno Estatal y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo

Rural, Pesca y Alimentación, a implementar programas de apoyo y equipamiento para los rastros municipales que cuenten con certificaciones TIF, principalmente, el ubicado en Fresnillo, Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEGUNDO.-** Asimismo, se exhorta de manera respetuosa a los 58 Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de su competencia generen una adecuada reglamentación, para el funcionamiento de las carnicerías y todos aquellos comercios que ofrezcan este tipo de productos.

**TERCERO.-** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.**

**PRESIDENTA**

*M. Isaura Cruz de Lira*  
**DIP. MARÍA ISaura CRUZ DE LIRA**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**